

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2019-00767-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 24 DE 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

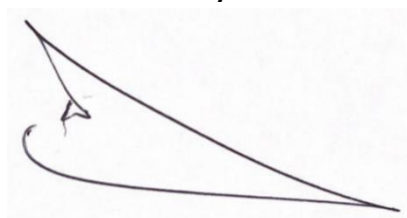
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso se observa que no se ha notificado en debida forma el mandamiento de pago a la demandada BRIYID ROJAS CARREÑO y en aras de continuar con el trámite respectivo y atendiendo las directrices del art. 317 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria de este auto proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO DE Diciembre 18 de 2019 a la señora BRIYID ROJAS CARREÑO dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EVA ISABEL GARCIA en su contra, so pena de proceder a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: SEPTIEMBRE 27 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria